MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO JURIDICO

1. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO Y HORAS DE DESARROLLO, PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL SIMRI DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA -DIVRI

2. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creándose la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva como una dependencia con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 literal (j) de la Ley 489 de 1998, y en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias, relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan unas disposiciones.

3. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR

3.1. Tipificación: PRESTACION DE SERVICIOS.

4. FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El contrato por celebrar se realizará de conformidad con lo dispuesto en el **literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual a su tenor literal consiste en: "***4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.***

El decreto 1082 de 2015 en su articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.**

La agencia Colombiana para la contratación pública Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 619 de 2021, indicó lo siguiente: *¨ÚNICO PROVEEDOR – Titular – Propiedad industrial* ***– Derechos de autor […] no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*** *Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.¨*

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) en su Área Misional, al ser una Dependencia con alta importancia estratégica para el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), tiene la necesidad de realizar procesos de inclusión acorde a las acciones que se adelantan en el Modelo de Rehabilitación Integral Inclusiva – MRII. Teniendo en cuenta las diferentes actividades de inclusión que se desarrollarán en los programas del centro.

Como antecedentes desde la puesta en marcha del sistema de información SIMRI, en la Entidad se puede dar a conocer que la anterior Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa, llevo a cabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía número SA/025/2017 MDN-VGSED-DCRI, del citado proceso se celebró el contrato número 020/2017/MDN-VGSED-DCRI con la UNION TEMPORAL 3DSTUDIO, identificada con el NIT 901099758-8 cuyo objeto fue contratar la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL PARA REHABILITACION INCLUSIVA, QUE INCLUYA ANALISIS, DISENO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, TRANSFERENCUA DE CONOCIMIENTO, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE CON DESTINO A LA DRIECCION CENTRO DE REHABITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DCRI". Dando como resultado el Sistema de información Misional para la Rehabilitación integral – SIMRI.

Luego para las siguientes vigencias, se ha realizado contratos que incluyen el soporte, actualización y nuevos desarrollos con el desarrollador inicial teniendo en cuenta que existe un contrato de sesión entre los integrante de la UNION TEMPORAL 3D ESTUDIO en la cual ceden sus derechos a favor de la Empresa ASOCIACION DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPREARIAL – 3D ENTERPRISE identificada con en número de NIT 900171195-5, y la cual era una de las empresas que conformaban la unión temporal tal como consta en el documento denominado DERECHOS DE AUTOR registrado debidamente ante la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, para lo cual se ejecutaron los contratos que se desarrollaron a conformidad con los requerimiento s técnicos mínimos exigidos de la siguiente manera:

PROCESO	CONTRATO
CD 055/2019 MDN-VGSED-DCRI	046/2019 MDN-VGSED-DCRI
CD 006/2020 MDN-VGSED-DCRI	004/2020 MDN-VGSED-DCRI
CD 006/2021 MDN-VGSED-DCRI	003/2021 MDN-VGSED-DCRI
CD 023/2022 MDN-VVGSED-DIVRI	028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI

Así las cosas, es necesario continuar con la contratación del servicio de soporte técnico, actualización

y mantenimiento, y horas desarrollo del sistema de información SIMRI, que permita garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información registrada y la generación de estadísticas de manera de oportuna.

Que mediante de certificado de registro emitida por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial-Oficina de Registro. Se evidencia que la Empresa ASOCIACION DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPREARIAL – 3D ENTERPRISE identificada con en número de NIT 900171195-5, posee los derechos de autor registrados para el SOFTWARE DE INFORMACIÓN MISIONAL PARA REHABILITACIÓN INCLUSIVA-SIMRI, no existiendo pluralidad de oferentes, de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MANERA DE MITIGARLOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato".

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece*:* "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección", en su numeral 6. "El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo".

La ley 1150 de 2007, en su artículo 4° establece: "De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 *"Estándares y documentos tipo"*, ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el 16 de septiembre de 2013 el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1).

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO

1	Especifico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte la prestación del servicio y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
2	General	externo	Ejecución	Comercial	Son aquellos que corresponden a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadoras, etc	incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable(2)	Menor(2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		20% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio.	X		20% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales.	x		5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR JURIDICO Y DE LOS OFERENTES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del

Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto deberá estar conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI, el cual les permita CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA QUE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA (DIVRI) PARTICIPEN DE LA CARRERA DE LOS HÉROES.

La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente enunciada a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	PREÁMBULO, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta.
Código Civil Colombiano	Comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles comerciales.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación Estatal
Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80/93
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción, por medio del cual su función son los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las actividades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución

	del contrato del objeto contratado. A través de un supervisor o un interventor según corresponda.
Ley 1471 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional. **Articulo 3** <Artículo modificado por el artículo 248 de la Ley 1955 de 2019.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1381 de 2015	Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones
Resolución número 4584 de 2014	Por la cual se adopta la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa y se dictan otras disposiciones
Manuales y Guías emitidas por Colombia compra eficiente	Por medio de cual se emiten estándares y documentos tipo (art. 2.2.1.2.5.2 Decreto 1082 de 2015 y Decreto 4170 de 2011).

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Bogotá D.C., enero de 2023.

Atentamente,

PD. ANDERSON RAUL MARIÑO NIÑO
Estructurador Jurídico